



REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DEL FOMENTO AGROFORESTAL

Resolución No. 01/2017.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.505-99, fue aprobado el Reglamento para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de la Republica Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.569-12, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento que rige las pautas para mejorar los procedimientos generales a seguir en la asignación de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica.

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de todos los mecanismos indispensables para aplicar la Rectificación Técnica de una manera transparente y acorde con los intereses de los sectores involucrados en la producción y comercialización de los productos contenidos en ella.

CONSIDERANDO: Que el arroz es un alimento básico de la canasta alimentaria dominicana y es responsabilidad del Gobierno Dominicano asegurar el abastecimiento y precios razonables para la población.

CONSIDERANDO: Que hay más de 30 mil productores de arroz distribuidos en 14 Provincias, donde el cultivo de arroz es el principal medio de generación de ingresos.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Pignoración de Cosecha del Arroz ha garantizado la estabilidad de precio para los productores del cereal, desde su implementación.

CONSIDERANDO: Que las lluvias torrenciales de finales del año 2016, afectaron el proceso de siembra en las principales zonas arroceras, lo que podría generar un retraso en la cosecha de primavera de este alimento básico del pueblo dominicano.

VISTO: El Decreto No.505-99, de fecha de 24 de noviembre del año 1999.

VISTO: El Párrafo VII del Artículo 7, del Decreto No.569-12, que faculta a la Comisión para las Importaciones Agropecuarias a subastar volúmenes de contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica, una vez comprobado el déficit en la producción interna.

En el ejercicio de las atribuciones que confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1. Se ordena la colocación en subasta por invitación, de 450,000 quintales de arroz blanco pulido, correspondiente a los volúmenes de los contingentes arancelarios de importaciones consignadas en la Rectificación Técnica del año 2017.

ARTÍCULO 2: Se ordena a la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana (BARD), a realizar la convocatoria, a fin de que la presente subasta se realice el lunes 6 de febrero del año 2017.

ARTÍCULO 3: El calendario de entrada es aprobado de manera inmediata. La fecha límite para la importación de arroz pulido será el 30 de marzo del 2017. Posterior a esta fecha, todos los volúmenes de


este producto adquiridos en la BARD que no hayan sido utilizados, el importador deberá pagar el arancel fuera de cuota correspondiente a cada producto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Por la Comisión

Enrique Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas
Miembro

Juan Temístocles Montás Domínguez
Ministro de Industria y Comercio
Miembro



Ángel Estévez
Ministro de Agricultura
Presidente